MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN N° 6315

(11 de Diciembre de 2020)

POR LA CUAL SE RESUELVE EL DEBIDO PROCESO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO 059 - CENACBUC-2020 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PUNTO DE TANQUEO DE COMBUSTIBLE EN BARRANCABERMEJA PARA EL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN N° 2 (BMMA 2), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC BUCARAMANGA"

EL DIRECTOR DE LA CENAC DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en la Resolución Ministerial No 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N° 5662 del 27 de Mayo de 2016. La Resolución Ministerial No 6302 de 2014 por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva 12 de 2020 y conforme los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S., identificado con Nit. 900785161-0, Representada Legalmente por la Señora SILVIA DEL PILAR BLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.102.372.909 de Piedecuesta.

PRESUPUESTOS FACTICOS

1. Que el día diecisiete (17) días del mes de Julio de Dos mil Veinte (2020) se elaboró la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 059-CENACBUC-2020 de GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S., identificado con Nit. 900785161-0, Representada Legalmente por la Señora SILVIA DEL PILAR BLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.102.372.909 de Piedecuesta, cuya dirección es la CALLE 35 # 17 - 77 EDIFICIO BANCOQUIA OFICINA 1306 en BUCARAMANGA – SANTANDER, con correo electrónico: genesis_licitaciones@hotmail.com y número de contacto: 6915200 – 3185041191.

La anterior aceptación de oferta surge posterior a la finalización del proceso de selección de mínima cuantía N° 075 CENAC BUCARAMANGA 2020, el cual fue publicado en la plataforma del SECOP 2 el día 02 de Julio de 2020 y adjudicado el día 17 de Julio de 2020.

2. La ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 059-CENACBUC-2020 versa sobre el siguiente objeto: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PUNTO DE TANQUEO DE COMBUSTIBLE EN BARRANCABERMEJA PARA EL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN N° 2 (BMMA 2), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC BUCARAMANGA, por un plazo inicial de cuarenta y cinco (45) días calendario y por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($49.671.945,46) (INCLUIDO A.I.U.).

3. El Registro Presupuestal N° 48020 que soporta el contrato aquí en comento se expidió el día 22 de Julio de 2020 y la garantía que soporta el mismo es la Póliza de seguro de cumplimiento No. B-100012903 expedida por SEGUROS MUNDIAL.

4. La fecha de inicio del contrato fue el 6 de Agosto de 2020 y la fecha de terminación inicial estaba contemplada para el día 19 de Septiembre del 2020, siendo que en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato, había quedado contemplado que "De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades centralizadas del CENAC – BUCARAMANGA, el plazo para la ejecución será por cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato".

5. Se realizó una prórroga 1 el día Quince (15) de Septiembre de 2020 por 15 días calendario, quedando como fecha final del contrato hasta el 04 de octubre del 2020, posterior a ello, se suscribió una prórroga 2 el día Dos (2) de Octubre de 2020 por 30 días calendario, quedando como fecha final del contrato hasta el 03 de Noviembre del 2020.

6. El día 16 de Octubre de 2020 se realizó una reunión de manera virtual con el contratista y el supervisor del contrato, con el ánimo de aclarar los inconvenientes que se estaban presentado en la ejecución de la Aceptación de oferta No 059-CENACBUC-2020, se revisó y se acordó un acta de mayores y menores cantidades basado en una justificación técnica que fue avalado por el supervisor del contrato.

7. Que teniendo en cuenta la reunión del 16 de Octubre, se solicitó por parte del contratista una prórroga adicional de 15 días calendario, lo cual fue aceptado y así, se suscribió por las dos partes, una prórroga 3 el día Veintiséis (26) de Octubre de 2020 por 15 días calendario, quedando como fecha final del contrato hasta el día 18 de Noviembre del 2020, observándose que durante la ejecución del contrato, se presentaron diversas modificaciones en tiempo, situación que ha conllevado a que no se haya terminado de ejecutar el contrato.

8. Que se dio apertura al proceso administrativo sancionatorio N° 1 el día 30 de Octubre de 2020, por un posible incumplimiento por parte del contratista en virtud del cual, se programó y se citó a Audiencia de descargos para el día Martes tres (03) de Noviembre de 2020, a las 16:00 horas, a través de la plataforma SKYPE, siendo que se realizaría de manera virtual.

9. Que en razón a la inasistencia por parte del contratista y de la representación de Seguros Mundial, se programó como reanudación de la Audiencia, para el Miércoles 04 de noviembre de 2020, a las 16:00 horas.

10. Que una vez surtida la Audiencia mencionada anteriormente, con sus reanudaciones, se decidió terminar el proceso sancionatorio N° 001 - 2020, tal y como figura en acta de fecha 17 de Noviembre de 2020, en la cual, se concluye con los siguientes compromisos:

"POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Se compromete a mejorar la mano de obra en el sitio de la obra, con personal que resida en Barrancabermeja para agilizar la obra y poder concluirla el 30 de Noviembre de 2020.
2. Se compromete a cumplir con el cronograma de obra.
3. Se compromete a entregar el día 18 de Noviembre a primera hora, la solicitud de prórroga y una vez tenga en su poder la adición en tiempo firmada, proceder a actualizar las garantías y enviarlas a la Cenac de Bucaramanga, para la legalización de la misma.

POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

1. El Señor Mayor, se compromete a estar pasando a la Cenac de Bucaramanga, informes de avance de obra cada 3 días calendario, con el ánimo de verificar el cumplimiento por parte del contratista del programa de obra.
2. A realizar el acta de recibo a satisfacción, una vez se concluya la obra el 30 de Noviembre de 2020.

POR PARTE DE LA CENAC DE BUCARAMANGA

1. Acepta y tramitara la solicitud de prórroga hasta el 30 de Noviembre de los corrientes con el ánimo de que se termine la obra en esa fecha.
2. Una vez se cumpla con esos términos y se envíe la factura y demás documentación como soporte de pago, se procederá a realizar el pago de la obra".

11. Que el día 18 de Noviembre, una vez recibida la solicitud de prórroga hasta el 30 de Noviembre de 2020, fue enviado por correo electrónico dicha prórroga, como se enviaron las anteriores, sin obtener respuesta alguna por parte de la entidad ni en cuanto a su firma y devolución, como a la actualización de la póliza respectiva.

12. Que, mediante oficios radicados No. 3667 recibido el día el 21 de Noviembre de 2020, N° 3702 del 24 de Noviembre de 2020, N° 3745 del 27 de Noviembre de 2020 y el N° 3759 del 27 de Noviembre de 2020 se reciben informes de Supervisión para dar inicio al proceso de incumplimiento parcial del Contrato de Obra, ACEPTACIÓN DE OFERTA NO 059-CENACBUC-2020.

13. Que para el día 03 de Diciembre de 2020 a las 14:30 horas fueron citados a las instalaciones de la Cenac de Bucaramanga, la Empresa GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con Nit. 900785161-0 y la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, garante de la ACEPTACIÓN DE OFERTA NO 059 - CENACBUC-2020, para iniciar proceso contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. Que el día 03 de Diciembre de 2020 a las 14:30 horas fue instaurada la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a la cual se presentó la Dra ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.084.232 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional N° 70449 del C.S. de la J., actuando como apoderada y en representación de Compañía Mundial de Seguros S.A.- SEGUROS MUNDIAL y se esperó una media hora aproximadamente y no hizo presencia física, ni por ningún medio físico, electrónico y telefónico, la empresa GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S., Representada Legalmente por la Señora SILVIA DEL PILAR BLANCO, contratista, por lo que, se decidió suspender la Audiencia y se programó su reanudación para el día 04 de Diciembre de 2020 a las 14:00 horas, con el ánimo de garantizar el derecho al debido proceso y derecho de contradicción.

15. Que en la fecha del día 04 de Diciembre de 2020 a las 14:00 horas, fue reanudada la Audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a la cual se presentó la Dra ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.084.232 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional N° 70449 del C.S. de la J., actuando como apoderada y en representación de Compañía Mundial de Seguros S.A.- SEGUROS MUNDIAL y el Señor Ingeniero JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.504.226 de Cúcuta, en representación de GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S., contratista, según poder soporte enviado por correo electrónico el día 4 de Diciembre de 2020.

16. Que, una vez reanudada la audiencia el día 04 de Diciembre de 2020, el contratista manifiesta que no tiene la capacidad de dar unos descargos acorde a los cargos que la Cenac está imputando a la Empresa Genesis, por lo que solicita que se reprograme la

Audiencia para que su abogado pueda intervenir y poder ejercer su derecho de defensa y al debido proceso y la apoderada de Seguros Mundial señala que no se encuentra en la citación enviada, como anexo el informe del supervisor del contrato, a lo que se respondió que iba como soporte y anexo de la citación y que se procederá a enviárselo a su correo electrónico directamente: alexandraptorresh@gmail.com.

17. Que teniendo en cuenta el desarrollo de la Audiencia del día 04 de Diciembre de 2020, se cerró la misma, se suspendió y se programó como nueva fecha el día Lunes 07 de Diciembre de 2020 a las 08:00 horas, notificando en estrados, con el fin de que el contratista pueda instruirse en la forma que considerara más conveniente y pueda rendir sus descargos ejerciendo su derecho a la defensa y a la contradicción.
18. Que una vez reanudada la audiencia el Lunes 07 de Diciembre de 2020 a las 08:00 horas, la representación del contratista realiza sus descargos, no aporta ni solicita pruebas y se profiere en Audiencia Auto que da inicio a etapa probatoria, en la que se tuvo como pruebas las allegadas por la Aseguradora, tales como la póliza, el contrato de seguro, las condiciones generales y particulares del mismo y a su vez, solicita que se le conceda un plazo para allegar las siguientes:

- La prórroga del 18 de Noviembre de 2020 N° 4 firmada por el contratista.
- Últimas anexos de la póliza que garantiza la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 059-CENACBUC-2020.
-

19. Que teniendo en cuenta el desarrollo de la Audiencia del 7 de Diciembre de 2020, se suspendió la misma y se programa como fecha de reanudación el día Viernes 11 de Diciembre de 2020 a las 16:00 horas, con el fin de la obtención de todas las pruebas necesarias, útiles, conducentes y pertinentes, que permitan a la Cenac de Bucaramanga, tomar una decisión respecto del presente proceso sancionatorio.

ANALISIS ACERVO PROBATORIO

Una vez relatados los hechos que dieron lugar a dar inicio al presente proceso sancionatorio, se observa que a la fecha existe un avance de obra, aprobado por el supervisor del contrato, así:

1. ADMINISTRACION 16% $ 1.008.151,04
2. UTILIDAD 4% $ 252.037,76
3. IVA 19% SOBRE UTILIDAD $ 47.887,17

NOTA: No se acepta el ítem de imprevistos, siendo que no ha sido probado ni justificado por el contratista.

				EJECUTADO		
ITEM	Cod.	ACTIVIDADES	UND.	CANT.	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
	S-3	DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS				
3,0	S-3.3A	CAJA DE INSPECCIÓN 0.60*0.60*1.00 m. PARA CONEXIÓN DE INSTALACIONES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (Incluye excavación, base en recebo comun, placa concreto, ladrillo común, marco en angulo 2 1/2 x 2 1/2 * 3/16" y tapa reforzada en platina de 3 * 3/16" con parrilla en varilla 3/8 cada 10 cm, conexión a acometida de aguas residuales o aguas lluvias existente de edificación	UND	1,00	$ 706.000,00	$ 706.000,00

		que lo requiera a redes de alcantarillado sanitario o pluvial, demolición caja de inspección anterior y sello de acometida existente si aplica).Según detalle.				
4,0	S-3.29	TUBERIA PVC-S 4" (Red sanitaria) Incluye excavación manual, relleno inicial en base granular B-200 compactado, instalación y accesorios.	M	50,00	$ 32.500,00	$ 1.625.000,00
	H-7	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
8,0	H-7.17	PUNTO AGUA FRIA 1/2" PVC -P (Incluye accesorios de instalación)	UND	6,00	$ 44.300,00	$ 265.800,00
9,0	H-7.27	TUBERIA PVC-P RDE 21 1 1/2" Agua Fria - Red de suministro (Incluye excavación manual, relleno inicial en base granular B-200, instalación y accesorios).	M	55,00	$ 31.000,00	$ 1.705.000,00
		ITEM NO PREVISTOS				
NP-1		Concreto para zapatas (incluye excavación y acero de refuerzo)	M3	0,648	$ 453.000,00	$ 293.544,00
NP-2		Viga de amarra 0,20 x 0,28 (INCLUYE EXCAVACION, ACERO DE REFUERZO, CONCRETO DE 3000PSI)	ML	20,80	$ 82.000,00	$ 1.705.600,00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 6.300.944,00
		ADMINISTRACION 16%				$ 1.008.151,04
		IMPREVISTOS 0%				-
		UTILIDAD 4%				$ 252.037,76
		IVA 19% SOBRE UTILIDAD				$ 47.887,17
		TOTAL OBRA				$ 7.609.019,97

Teniendo claridad sobre el estado actual del contrato al día de hoy, este despacho procederá a estudiar los elementos probatorios de la siguiente forma:

- La administración en aras de satisfacer la necesidad de realizar el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PUNTO DE TANQUEO DE COMBUSTIBLE EN BARRANCABERMEJA PARA EL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN N° 2 (BMMA 2), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC BUCARAMANGA", llevó a cabo el proceso de mínima cuantía N° 075-2020, con el fin de contratar un particular, quien conocía desde la publicación en la plataforma transaccional SECOP II, las condiciones del proceso y las especificaciones a desarrollar en el futuro contrato.

- Ciñéndose a la normatividad vigente y a los principios de la función pública, entre estos el de transparencia, otorga a los proveedores interesados escenarios para que conozca y se pronuncie respecto al contenido y alcance del futuro contrato. Es así que durante la publicación del proceso en el SECOP II, el proponente en ese entonces y hoy contratista GENESIS CONSTRUCCIONES SAS, en su deber de colaborador de la administración no realizó ninguna observación al estudio previo ni a la invitación pública del proceso, de tal manera que conociendo desde el inicio los términos y condiciones del mismo, no manifestó su desacuerdo con los mismos, por el contrario, presenta su propuesta y una vez es estudiada por el Comité Evaluador, se determina que dicho proponente es el más idóneo para ejecutar el objeto del proceso, siendo que cumple todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras solicitadas por la Cenac de Bucaramanga para ello.

- Una vez adjudicado el contrato y firmado el acta de inicio el 6 de Agosto de 2020, no entiende la entidad, si el contrato celebrado estaba previsto para 45 días calendario, solo hasta casi concluir esa fecha, se empezaron a hacer requerimientos por parte del contratista, sin embargo, la Cenac, una vez tuvo conocimiento de inconvenientes que se estaban presentando en la ejecución de ese contrato, coordinó una reunión el 16 de Octubre de 2020 con el supervisor del contrato y el contratista, siendo allí, que se hacen ajustes a los ítems contratados y se acordó la solución de las falencias presentadas, así como que se concede una prórroga más al mismo.

- A pesar de lo anterior, hubo necesidad de iniciar un proceso administrativo sancionatorio N° 001- 2020, siendo que el contratista no estaba cumpliendo con lo acordado, es allí cuando una vez se observa avance y ánimo de poder concluir el contrato, se otorga por parte de la Cenac, la posibilidad de ejecutar y llegar a feliz término el mantenimiento y acepta conceder una última prórroga el día 17 de Noviembre de los corrientes, a lo que el contratista el día 18 de Noviembre del año

en curso, no envía la aceptación de la adición en tiempo y solo hasta el día 10 y 11 de Diciembre de 2020, en atención a la solicitud de la prueba por parte de la representación de la Aseguradora, envían las pólizas ajustadas con la prórroga 4 y el documento constitutivo de la misma prórroga 4, habiéndose enviado éste desde el mismo día 18 de Noviembre de 2020 al contratista, para su aceptación y firma.

- Con base en lo anterior, el contratista no puede excusarse en la estructuración del proceso al no cumplimiento del objeto contractual, siendo que para presentar su oferta, fue necesario la realización de un estudio de costos directos e indirectos que podían influir en la correcta ejecución del contrato a suscribir y además de lo anterior, en el transcurso del contrato, se brindaron las alternativas y los espacios para que el contratista resolviera sus dudas del proyecto, siendo que sólo hasta que era citado para una reunión en la Cenac de Bucaramanga, era cuando afirmaba que le faltaba algo para continuar la ejecución del contrato, dejando ver en su actuar, solo ánimo de dilatar y seguir prorrogando el contrato, sin el fin de culminarlo a cabalidad, como si era el objetivo de la Cenac de Bucaramanga.

- De igual manera, no es óbice, que el contratista señale que en razón a que la Cenac de Bucaramanga, no modificó la forma de pago del contrato, como lo solicitó, que en razón a esto es su incumplimiento, siendo que no se puede endilgar a la Entidad, obligaciones que eran atinentes al contratista; ya que no es de competencia de la Cenac de Bucaramanga, solucionar los inconvenientes que éste hubiera presentado en su ejecución, de la cual, solo se intenta parecer una obligación de la Entidad Estatal, su aceptación, cuando no se encontraban los presupuestos para su aceptación y la empresa tenía la obligación de preveer los inconvenientes que estuviere pasando, que por cierto, en el transcurso de este debido proceso, nunca fueron demostrados, más allá de una simple afirmación sobre una posible afectación económica.

- De acuerdo a los informes de supervisión: Oficio N° 3667 recibido el día el 21 de Noviembre de 2020, Oficio N° 3702 del 24 de Noviembre de 2020, Oficio N° 3745 del 27 de Noviembre de 2020, se puede evidenciar los incumplimientos desde el mismo día 18 de Noviembre de 2020 y como el contratista simplemente abandonó la obra, sin ningún tipo de soporte jurídico que lo avalara, quedando claro que el contratista no había cumplido a cabalidad con las obligaciones a su cargo, tal cual fueron establecidas en la aceptación de oferta N° 059-CENACBUC-2020, por el contrario, los mencionados informes de supervisión demuestran que no continuó su ejecución, dejando el mantenimiento contratado inconcluso, a su entera discreción, como si no existiera contrato alguno firmado.

- De acuerdo al Informe - oficio N° 3759 del 30 de Noviembre de 2020, junto con sus registros fotográficos, se evidencia el estado en que se encuentra el mantenimiento contratado, lo cual evidencia que no pasa de un 30% de avance, desde el 6 de Agosto de 2020, que se suscribió el acta de inicio de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 059-CENACBUC-2020:

"(...)

1. Se deja constancia de la aprobación y registro fotográfico de los ITEM, del acta de avance de obra presentado por la empresa GÉNESIS CONSTRUCCIONES S.A.S, cumpliendo parcialmente con las obligaciones.

2. Se verifica el acta de mayores y menores evidenciando el presunto incumplimiento a los ITEM relacionados y cantidad de obra, por parte de la empresa GÉNESIS CONSTRUCCIONES S.A.S, constatado como supervisor del contrato No. 059 CENAC-BUC 2020, la empresa hasta la fecha ha ejecutó el 30.00% del contrato de acuerdo al acta de avance de obra, la entidad le facilitó todos los términos para que continuara con la ejecución de la obra, pero a la fecha de hoy la empresa está sin justificar su inejecución.

3. En el acta de avance de obra se aprueba y tendrá en cuenta los costos de administración tales como:

ADMINISTRACION 16%	$ 1.008.151,04
UTILIDAD 4%	$ 252.037,76
IVA 19% SOBRE UTILIDAD	$ 47.887,17

NOTA: No se acepta el ítem de imprevistos, siendo que no ha sido probado ni justificado por el contratista.

				EJECUTADO		
ITEM	Cod.	ACTIVIDADES	UND.	CANT.	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
	S-3	DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS				
3,0	S-3.3A	CAJA DE INSPECCIÓN 0.60*0.60*1.00 m. PARA CONEXIÓN DE INSTALACIONES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (Incluye excavación, base en recebo comun, placa concreto, ladrillo común, marco en angulo 2 1/2 x 2 1/2 * 3/16" y tapa reforzada en platina de 3 * 3/16" con parrilla en varilla 3/8 cada 10 cm, conexión a acometida de aguas residuales o aguas lluvias existente de edificación que lo requiera a redes de alcantarillado sanitario o pluvial, demolición caja de inspección anterior y sello de acometida existente si aplica).Según detalle.	UND	1,00	$ 706.000,00	$ 706.000,00
4,0	S-3.29	TUBERIA PVC-S 4" (Red sanitaria) Incluye excavación manual, relleno inicial en base granular B-200 compactado, instalación y accesorios.	M	50,00	$ 32.500,00	$ 1.625.000,00
	H-7	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
8,0	H-7.17	PUNTO AGUA FRIA 1/2" PVC -P (Incluye accesorios de instalación)	UND	6,00	$ 44.300,00	$ 265.800,00
9,0	H-7.27	TUBERIA PVC-P RDE 21 1 1/2" Agua Fria - Red de suministro (Incluye excavación manual, relleno inicial en base granular B-200, instalación y accesorios).	M	55,00	$ 31.000,00	$ 1.705.000,00
		ITEM NO PREVISTOS				
NP-1		Concreto para zapatas (incluye excavación y acero de refuerzo)	M3	0,648	$ 453.000,00	$ 293.544,00
NP-2		Viga de amarra 0,20 x 0,28 (INCLUYE EXCAVACION, ACERO DE REFUERZO, CONCRETO DE 3000PSI)	ML	20,80	$ 82.000,00	$ 1.705.600,00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 6.300.944,00**
		ADMINISTRACION 16%				$ 1.008.151,04
		IMPREVISTOS 0%				-
		UTILIDAD 4%				$ 252.037,76
		IVA 19% SOBRE UTILIDAD				$ 47.887,17
		TOTAL OBRA				**$ 7.609.019,97**

(...)".

Encuentra también la Administración que la situación incoada por el contratista para excusarse de su incumplimiento ha sido la misma alegada desde que se empezaron a hacer ajustes al proyecto, no siendo viable en estos momentos seguir invocando las mismas excusas a su no cumplimiento, aun habiendo transcurrido más de tres meses (contados desde la prórroga 1).

Con base en lo anterior, es posible establecer que el contratista aún no ha cumplido a cabalidad con el objeto de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 059-CENACBUC-2020, situación que esta administración tiene el deber de sancionar, toda vez, que, el plazo de ejecución para la realización del objeto contractual venció el día 30 de Noviembre de 2020, una vez es verificado el perfeccionamiento de la prórroga 4 debidamente firmada por el contratista, enviada el día 11 de Diciembre de 2020, así como la actualización de la póliza.

Así las cosas y a lo argumentado a lo largo de este proveído, es posible indicar que el contratante le ha dado facilidades al contratista para que éste pueda cumplir con el objeto contractual, no obstante, Génesis Construcciones, una vez habiéndole otorgado todas las

prórrogas solicitadas, no ha logrado durante el tiempo prorrogado, finalizar el mantenimiento contratado.

En mérito de lo expuesto, el señor **TC. ALEX ZAIN RODRÍGUEZ VANEGAS,** Director de la Cenac de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA dentro del presente proceso a la Doctora ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.084.232 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional N° 70449 del C.S. de la J., actuando como apoderada y en representación de Compañía Mundial de Seguros S.A.- SEGUROS MUNDIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL por parte de la empresa GENESIS CONSTRUCCIONES SAS identificado con Nit. 900785161-0, Representada Legalmente por la Señora SILVIA DEL PILAR BLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.102.372.909 de Piedecuesta, conforme los motivos expuestos en la presente resolución y en consecuencia la imposición de multas y/o sanciones establecidas en la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 059-CENACBUC-2020.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer efectiva de forma proporcional al avance de obra de la cláusula penal y a los valores sin ejecutar del contrato, para el cumplimiento de sanciones establecida en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 059-CENACBUC-2020, equivalente al porcentaje de incumplimiento valorado en la suma de:

1. PERJUICIOS - TASACIÓN DE SANCIÓN PENAL PECUNIARIA[1], con su modulación: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($2.325.369,12), obra valorada en el balance final como Cláusula penal pecuniaria.

2. PERJUICIOS - TASACIÓN DE SANCIÓN MULTA[2]: SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 82/100 ($6.309.438,82), obra valorada en el balance final como sanción de multa.

---

[1] *CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:* ***CLÁUSULA PENAL:*** *En el contrato a celebrar, se pacta la siguiente cláusula sancionatoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley1474 de 2011 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, en este caso;* ***OBRA: a) PENAL PECUNIARIA****.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la CENAC BUCARAMANGA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al* ***veinte por ciento (20%) del valor total del contrato****. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a CENAC BUCARAMANGA. No obstante, CENAC BUCARAMANGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley1474 del 12 de julio de 2011.* ***Negrilla fuera de texto.***

[2] *CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:* ***DE LAS MULTAS:*** *Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse incumplimiento en la entrega de los bienes,* ***por no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del bien, hasta por 01 día calendario, se liquidará con base en el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de cinco (05) días calendario****. b) La Entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 59 de la ley 80 de 1993 cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA,* ***no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios***

MODULACIÓN SANCIÓN MULTA CONTRATO DE OBRA LA ACEPTACION DE OFERTA No 059 CENACBUC 2020

Concepto	Valores monetarios	Porcentaje
Valor total del contrato	$49.671.945,46	100%
Ejecutado real de la obra financieramente según informe rad. 3759 del 27 de Noviembre de 2020 (frente al valor total del contrato)	$7.609.019,97	15.32%
Pendiente de ejecutar financieramente respecto al valor total del contrato	$42.062.925,49	84.68%
Tasación de la multa		
Multa = 3% del saldo pendiente de ejecutar financieramente, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de cinco (05) días calendario	$6.309.438,82	100%

ARTICULO CUARTO: Declarar la ocurrencia de siniestro de incumplimiento parcial por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($8.634.807,94), cuyo incumplimiento se encuentra amparado en la póliza emitida por la aseguradora seguros mundial N° B-100012903.

ARTÍCULO QUINTO: La suma señalada en las clausulas anteriores, podrá ser descontada por la CENAC-BUC de los saldos que a la fecha no hayan sido cancelados al contratista. En caso de no ser posible ese descuento, su garante, esto es "SEGUROS MUNDIAL" deberá realizar el pago respectivo a favor de la CENAC-BUC, en los términos y condiciones establecidos en la póliza otorgada o en su defecto entrar a realizar el cobro ejecutivo correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a GENESIS CONSTRUCCIONES SAS, identificado con NIT. 900785161-0, representada legalmente por la señora Silvia del Pilar Blanco, identificada con la cédula de ciudadanía n° 1.102.372.909 de Piedecuesta, en los términos y formas establecidos en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la apoderada de Seguros Mundial, en los términos y formas establecidos en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Una vez en firme el presente acto administrativo, publíquese en el sistema electrónico para la contratación pública- SECOP de acuerdo a lo ordenado por el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y comuníquese a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio para que se inscriba el presente acto administrativo.

***u obras**, sino para las demás obligaciones contractuales señaladas en el presente contrato, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de **suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento** y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas Negrilla y subrayado fuera de texto.*

En la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, obligación Número 19: Constituir en debida forma, dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía Única de cumplimiento.

Esta multa tiene su sustento en razón al no cumplimiento de la obligación acordada el día 17 de Noviembre de 2020, de suscribir la adición en tiempo N° 4, la cual señalaba como fecha final para la entrega de la obra el día 30 de Noviembre de 2020, siendo ésta aceptada por 12 días calendario, lo que conllevó a que no hubiese perfeccionamiento de dicha prórroga.

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa Génesis, incumple a su vez, la obligación número 19 del contrato, siendo que han pasado doce días calendario y no se ha recibido por parte de la misma, la actualización de la póliza respectiva, lo que conllevó a que no hubiese legalización y por ende la ejecución de la prórroga 4. **Negrilla fuera de texto**

ARTICULO NOVENO: AUTORÍCESE La constitución de la reserva presupuestal inducida por la declaratoria del siniestro de incumplimiento parcial, en caso de requerirse, para poder disponer de los recursos del contrato por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($49.671.945,46) (INCLUIDO A.I.U.)

ARTICULO DÉCIMO: Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase copia el presente acto administrativo para la carpeta maestra del referido contrato de obra.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede recurso de reposición, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o al notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los Once (11) días de Diciembre de 2020

TC. ALEX ZAIN RODRÍGUEZ VANEGAS
Director de la Cenac de Bucaramanga
Ordenador del Gasto

Proyectó: LUZ AMANDA DURÁN ESPITIA
Asesora Jurídica Cenac Buc